



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN
j03ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No.139

Popayán, Diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 2023-00073-00
DEMANDANTE: BIBIANA MAZABUEL PISSO Y OTROS
DEMANDADOS: DUMIAN MEDICAL Y OTROS
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

Una vez vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, se procede a fijar fecha y hora para que tenga lugar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Así mismo se les informará a las partes, que antes de la hora inicial, se les comunicará el enlace para desarrollar la audiencia de manera virtual, tal como lo establece el artículo 7 de la ley 2213 de junio de 2022. Por ello es deber de los sujetos procesales suministrar los canales digitales elegidos para el trámite de dicha audiencia, tal como lo establece el artículo 3 de dicha ley.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE POPAYÁN,**

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el JUEVES DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), para realizar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 372 del C. General del Proceso, la que se realizará de manera virtual.

SEGUNDO: Se les advierte a las partes, que antes de la hora fijada, se les comunicará el enlace para desarrollar la audiencia, tal como lo establece el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: PREVENIR a los demandantes BIBIANA MAZABUEL PISSO, YENNY LICETH MUÑOZ PISSO, ANGELA MARIA QUIÑONES MUÑOZ y PAOLA ANDREA MUÑOZ PISSO (art 54-372 CGP), y a los representantes legales de las entidades demandadas SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN
j03ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

SALUD, NACION-MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL, MEDIMAS EPS. S.A.S., SOCIEDAD ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICA S.A. "ESIMED S.A." Y DUMIAN MEDICAL S.A.S., que en esta audiencia se practicará Interrogatorio de Parte, de conformidad con lo previsto por el inc. 2 del numeral 1º y numeral 7 del art. 372 ídem.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que en el evento de inasistencia a la audiencia se hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda las pretensiones o las excepciones, según el caso, sin ninguna de las partes concurre a la audiencia, está no realizará y vencido el término para justificar la inasistencia, se dará por terminado el proceso (Núm. 4 del art. 372 del C. General del Proceso).

QUINTO: ADVERTIR a la parte o al apoderado que no concorra a la audiencia, que se le impondrá una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc. 5 del núm. 4 del art. 372 del C. G. del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Fabian Dario Lopez Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 34646d18ff9f9b8dee090d832ebd1fcb88df479b4756b4bf2d83e8c282ff182d

Documento generado en 10/05/2024 01:13:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>